



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0253
RADICADO N° 2014-00393

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de COMERFOOD LTDA. y JUAN DAVID MESA BARRIENTOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas a través de autos de 6 de noviembre de 2014 y 23 de febrero de 2018. Expídanse por secretaría los oficios correspondientes.

TERCERO. ARCHIVAR el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.

CUARTO. ABSTENERSE de emitir un pronunciamiento respecto de las solicitudes contenidas en los memoriales recibidos los días 24 de noviembre de 2020 y 19 de abril de 2021, dada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef44ed3d5332545082b99cad2e3a1133864b53a5b2d7aaf937366aa9f2d1db0a**

Documento generado en 18/05/2022 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>